

Dos áreas educativas llamadas a entenderse: la educación para la sostenibilidad y la educación para los Derechos Humanos¹

Two educational areas called to understand: education for sustainability and education for human rights

Nuria Belloso Martín

Catedrática de Filosofía del Derecho en la Universidad de Burgos

“La educación es un derecho fundamental y la base del progreso de cualquier país. Los padres necesitan tener conocimientos sobre salud y nutrición para poder brindar a sus hijos la infancia que se merecen. Para ser prósperos, los países necesitan trabajadores cualificados y educados. Los desafíos de la erradicación de la pobreza, la lucha contra el cambio climático y el logro de un desarrollo verdaderamente sostenible en los próximos decenios nos conminan a actuar juntos. Con colaboración, liderazgo y unas inversiones acertadas en educación podemos transformar la vida de las personas, las economías de los países y nuestro mundo en general.”

BAN KI-MOON, SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

RESUMEN

El principio de sostenibilidad y el desarrollo sostenible presiden la mayoría de los planes y agendas hasta el año 2030 y ello, tanto en el ámbito económico, como social, ambiental, político y, también, el educativo. En el presente estudio se realizarán unas precisiones terminológicas explicando qué se entiende sostenibilidad y desarrollo sostenible para, seguidamente, configurar el concepto de educación para la sostenibilidad (también denominada educación para el desarrollo sostenible –EDS–). A partir de ahí, se examinará la doble lectura de la educación para la sostenibilidad –como un fin en sí mismo y como un medio para lograr otros objetivos– principalmente, para hacer posible la consecución de algunos Derechos humanos. Se diferenciará la EDS de la educación medioambiental, desterrando tanto su identificación como su

¹ Este trabajo ha sido elaborado en el seno del proyecto de investigación “Estrategias para mejorar la integración y compatibilidad del Derecho agrario y forestal con la finalidad de potenciar las políticas económicas, sociales y medioambientales del mundo rural que ambos Derechos comparten” (BU144G18), de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (ORDEN EDU/546/2018).

antagonismo. Finalmente, se defenderá la complementariedad entre dos áreas educativas prioritarias como son la educación para la sostenibilidad y la educación para los Derechos humanos.

ABSTRACT

The principle of sustainability and sustainable development presides over most of the plans and agendas until the year 2030, both in the economic, social, environmental, political and, also, educational spheres. In the present study some terminological details will be made explaining what is meant by sustainability and sustainable development, and then configuring the concept of education for sustainability (also called education for sustainable development -EDS-). From there, we will examine the double reading of education for sustainability - as an end in itself and as a means to achieve other objectives - mainly, to make possible the attainment of some human rights. ESD will be differentiated from environmental education, banishing both its identification and its antagonism. Finally, the complementarity between two priority educational areas such as education for sustainability and education for human rights will be defended.

Palabras llave: desarrollo sostenible, educación, derechos humanos, medio ambiente, sostenibilidad

Key words: sustainable development, education, human rights, environment, sustainability

ÍNDICE: Introducción.- 1.La proyección de la sostenibilidad en la educación: una educación para la sostenibilidad.- 2.El derecho a la educación en clave finalista (como un fin en sí mismo del desarrollo sostenible).- 3. El derecho a la educación en clave instrumental (como medio para la consecución de una amplia agenda mundial para el desarrollo sostenible y para los Derechos humanos).- 4. La necesaria complementariedad de una educación para la sostenibilidad y una educación para los Derechos humanos: 4.1. De la educación ambiental a la educación para la sostenibilidad; 4.2. La educación para los Derechos Humanos; 4.3. La complementariedad entre dos áreas educativas prioritarias: educación para la sostenibilidad y educación para los Derechos humanos.- 5. Reflexiones finales

INTRODUCCIÓN

El Derecho humano a la educación es uno de los derechos más esenciales que tiene el ser humano porque es el que hace posible que, en cierto modo, puedan ejercerse todos los demás. La educación se asocia a factores clave del desarrollo y bienestar como la movilidad social, la reducción de la pobreza, la construcción de ciudadanía y la identidad social, siendo uno de los principales campos de reducción de desigualdades a futuro. Por ello, se trata de un derecho que podríamos denominar llave, esto es, posibilita el acceso al resto de derechos, sean estos culturales, sociales, económicos o políticos. Sin un nivel mínimo de instrucción y formación, no se tiene la conciencia de ser titular de derechos y lo que ello representa; tampoco se llegan a conocer los derechos fundamentales ni tampoco se está en condiciones de ejercerlos y, menos aún, de reclamarlos en caso de que hayan sido vulnerados o negados. Es el Derecho humano que más claramente presenta una visión prospectiva de la sociedad futura. La educación de los niños y jóvenes en la actualidad será la que influya en las decisiones que se adopten a corto y largo plazo, e incidirá en los intereses y en la

propia supervivencia de las futuras generaciones. La educación constituye uno de los factores esenciales para hacer viable el desarrollo sostenible.

Desde el inicio del nuevo milenio, el desarrollo sostenible se ha convertido en el marco y eje de las líneas estratégicas a seguir en todos los ámbitos (ambiental, social, económico, político) y también del educativo. Lamentablemente, la incidencia de una línea de trabajo proactiva con respecto al desarrollo sostenible es muy reducida. Las decisiones políticas se siguen orientando por la perspectiva del cortoplacismo político en lugar de diseñar objetivos y acciones para el largo plazo.

Los nuevos desafíos que plantea un Derecho global, las exigencias de una justicia social, las actuaciones ante los riesgos planetarios y otras exigencias, han contribuido a que, desde una de las áreas educativas que surgieron en los años setenta, como era la educación ambiental, se haya transitado hacia una educación para la sostenibilidad. Una vez desterrados los falsos antagonismos entre ambas, se ha ido perfilando una educación para la sostenibilidad más omnicomprensiva, abarcando tanto exigencias sociales, como también económicas y ecológicas. El principio de sostenibilidad se ha configurado como uno de los paradigmas del siglo XXI. Y la principal herramienta que tiene la sostenibilidad para ser conocida y para difundirse es la educación. De ahí que la educación para la sostenibilidad se pueda considerar como una llave que permitirá articular los planes y agendas de cambio proyectadas a nivel internacional para los próximos decenios, con la consiguiente incidencia en los Derechos humanos.

La educación para la sostenibilidad permite complementar e impulsar a su vez una educación en y para los Derechos humanos. Por su excepcional importancia, el tema de la educación para los Derechos humanos no puede permanecer a merced de la voluntad política de los gobiernos de turno o adscrito a un eventual interés político de los Estados para su implementación. La sociedad como un todo y cada ciudadano de forma individual puede y debe asumir tal tarea y de forma transversal, en todas las oportunidades, por cualquier medio, discurrir sobre Derechos humanos. En este sentido, la transversalidad de los Derechos humanos por un lado, y la impronta de la sostenibilidad por otro, constituyen dos referentes esenciales para dinamizar la educación en los próximos años. Ambos tipos de educación han merecido que Naciones Unidas dedicara un respectivo decenio a cada una de ellas: Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) y Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014) que, junto con el Decenio de las Naciones Unidas para la alfabetización: una educación para todos (2003-2012), ponen de manifiesto que la educación es uno de las principales metas del sistema internacional.

La educación participa de forma activa en este desarrollo sostenible porque presenta una doble faceta: por un lado, como uno de los objetivos a conseguir; por otro, como principal herramienta para hacer posible la consecución de los demás objetivos. Para ello, se analizará la educación para la sostenibilidad y su proyección y, a la vez, relación, con los Derechos humanos.

1. LA PROYECCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA EDUCACIÓN: UNA EDUCACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD

El principio de la sostenibilidad o de sustentabilidad,² desde un inicial ámbito económico se ha extendido hasta llegar a otras áreas, como la educativa, donde está llamado a convertirse en un principio con poderosa irradiación en numerosos ámbitos.

El desarrollo sostenible es el gran reto de nuestra época. Un desarrollo que debe basarse en soluciones y alternativas que busquen un equilibrio entre la igualdad social, un desarrollo económico equilibrado y un respeto a las limitaciones ambientales de los ecosistemas que componen la biosfera. La orientación propuesta por la Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo en *Nuestro futuro Común* (CM-MAD, 1988) pueden ayudar a salir al paso de sus desvirtuaciones: no debe aceptarse, por ejemplo, que se confunda el desarrollo sostenible con el crecimiento sostenido (algo obviamente imposible en un mundo finito), ni ignorar que la sostenibilidad exige la solidaridad, la desaparición de los insostenibles desequilibrios actuales. Para ello es necesario distinguir claramente entre el significado dado a desarrollo sostenible de sus interpretaciones distorsionadas.

Sostenibilidad, desarrollo sostenible, futuro sostenible y tantas otras formulaciones vienen a coincidir en que nuestras conductas deben adaptarse a la sostenibilidad. Pero, ¿qué es la sostenibilidad -o la sustentabilidad-? La terminología de “desarrollo sostenible” ¿equivale a sostenibilidad?

Desarrollo sostenible y sostenibilidad son términos distintos: aquel se relaciona con el despliegue de potencialidades de complejidad creciente, mientras que este se refiere al mantenimiento de una situación existente o de un estado de un sistema.³ [...]

Etimológicamente, *sostenible* significa «que puede ser sostenido», y *desarrollo*, que algo cambia, se hace mejor o distinto. Entonces, el desarrollo sostenible requiere proponer los cambios de tal forma que las necesidades de la humanidad queden cubiertas pero sin deteriorar los recursos.⁴

² Conviene partir de la premisa de que es necesario huir de la vulgarización que se está haciendo del término “sostenibilidad”. Se hace flaco favor a este principio cuando se lo coloca como calificativo de acciones y propuestas en nuestros días para cubrirlo de un halo de novedad. Como ha advertido Robert Engelmam «Vivimos actualmente en una era de la *sosteniblaba*», lo cual hay que evitar. Todavía persisten las concepciones de la sostenibilidad que reducen sus postulados a un mero tránsito hacia economías basadas en las energías renovables, que permitan cerrar los ciclos de materiales reutilizando los residuos como nuevos recursos. También hay que superar equivocadas interpretaciones en cuanto al significado de desarrollo sostenible, habiendo identificado erróneamente desarrollo con crecimiento, lo que le daba una orientación predominantemente economicista en una línea neo-liberal.

³ GALLOPÍN, G. *Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico*, Santiago de Chile, Naciones Unidas, 2003, p. 22.

⁴ STRIEDINGER MELÉNDEZ, P., “Bioética y desarrollo sostenible”, *Rev. Pistis Prax., Teol. Pastor*, Curitiba, v. 8, n.º. 2, p. 497-526, maio/ago. 2016, p.511.

Un paso decisivo en la concreción de la sostenibilidad se llevó a cabo en el seno de los trabajos de la “Comisión Brundtland” a mediados de los ochenta, que culminaron en la adopción por Naciones Unidas de su informe *Nuestro futuro común* (1987). La Comisión Brundtland enunció la formulación que goza de mayor aceptación sobre la sostenibilidad: “[...] el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades”,⁵ lo que remite a una dimensión de autolimitación.⁶

En los años noventa se extendió el consenso sobre el hecho de que el desarrollo sostenible ha de tener tres componentes o “pilares”: ecológico, económico y social. Se trata, así, de combinar en un modelo deseable de sociedad valores ecológicos (sustentabilidad, preservación del mundo natural por sí mismo...), económicos (eficiencia, satisfacción de las necesidades y aspiraciones humanas...) y sociales (justicia distributiva...). Estas tres dimensiones –económica, social y ambiental– son las que más recurrentemente se ponen en relación con la sostenibilidad. Pero hay otros ámbitos, como el educativo.⁷

La UNESCO dedicó el decenio 2005-2014 a la Educación para el Desarrollo Sostenible, es decir, para un futuro sostenible. Su objetivo ha sido “promover la educación como fundamento de una sociedad más viable para la humanidad e integrar el Desarrollo Sostenible en el sistema de enseñanza escolar a todos los niveles”. El

⁵ Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: “Nuestro Futuro Común” (Our Common Future) –WCED–, agosto 1987, Oxford University Press, 1987, p. 43. Disponible en: <<https://es.scribd.com/.../ONU-Informe-Brundtland-Ago-1987-Informe-de-la-Comisio>>; también, *vid.* Declaración de Río sobre el medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, Naciones Unidas. Doc. A/CONF.151/26 (el Vol. Yo) (1992). Disponible en: <www.unesco.org/education/pdf/RIO_S.PDF>.

⁶ Relevantes filósofos se han ocupado tanto de la sostenibilidad como de los peligros que una equivocada tecnología puede llegar a provocar. Como bien se sabe, desde Hans Jonas, surge la denominada “heurística del temor” que se constituye en un mecanismo que pretende anticiparse a las catástrofes ecológicas y al riesgo de desaparición de la humanidad. Su propósito es que el ser humano alcance a analizar sobre su responsabilidad frente al destino de la especie humana y de la naturaleza misma, es decir, de la vida en todas sus manifestaciones. Cfr. JONAS, H., *El principio de responsabilidad: Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, Barcelona, Herder, 2004 [original de 1979]. Por su parte, Riechmann reclama que no debe orillarse el debate sobre sostenibilidad –o sustentabilidad– y desarrollo sostenible. Y ello porque no podemos seguir comportándonos como si fuéramos la última generación que va a vivir sobre la Tierra; y no podemos seguir llamando “desarrollo sostenible” a algo que ni es desarrollo –sino mero crecimiento de magnitudes monetarias– ni desde luego es sostenible. Cfr. RIECHMANN, J., “Sostenibilidad: algunas reflexiones básicas”, *Ética y Filosofía Política*, pp.1-16. Disponible en: <<https://www.upf.edu/materials/.../sos-sostenibilidadreflexiones.pd...>>.

⁷ El principio de sostenibilidad parece impregnar, a modo de fórmula mágica, la Economía y el Derecho, así como los saberes científico-tecnológicos. Se configura como un imperativo categórico que está en la génesis del principio de la sostenibilidad y, si se prefiere, de la evolución sostenible que preceptúa que los humanos deben organizar sus comportamientos y acciones de forma que no vivan: (i) a costa de la naturaleza; (ii) a costa de otros seres humanos; (iii) a costa de otras naciones; (iv) a costa de otras generaciones.

Decenio también intensificó la cooperación internacional en favor de la elaboración y de la puesta en común de prácticas, políticas y programas innovadores de educación para el desarrollo sostenible.

La Secretaría del DEDS -UNESCO-, en el Prólogo del *Manual de Educación para la Sostenibilidad*,⁸ subrayaba que el propósito de tal orientación de la educación era una mejora en la calidad de vida de las generaciones futuras.

La Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) es un proceso de aprendizaje (o aproximación a la enseñanza) basado en las ideas y principios subyacentes a la sostenibilidad, que abarca una amplia variedad de experiencias y programas. La EDS apoya fundamentalmente cinco clases de aprendizaje para facilitar una educación de calidad y fomentar el desarrollo humano sostenible: aprender a conocer, aprender a ser, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a transformarse uno mismo y a la sociedad.

La Educación para el Desarrollo Sostenible debe ser entendida como la base para una educación y el aprendizaje de calidad, desde la cual se aborden temas como la reducción de la pobreza, los modos de vida sostenibles, el cambio climático, la equidad de género, la responsabilidad social corporativa y la protección de las culturas indígenas, entre otros. A su vez, la EDS busca desarrollar el conocimiento, las habilidades, las perspectivas y los valores que contribuyan al empoderamiento de personas de todas las edades para asumir sus responsabilidades para crear y disfrutar de un futuro sostenible.

Las dimensiones de la educación para la sostenibilidad, siguiendo el citado *Manual*, pueden agruparse en cinco bloques: educativa (desarrollo personal), ambiental (medio ambiente de calidad), social (equidad y paz), económica (satisfacción de las necesidades) y política (gobernanza, democracia y participación). “La educación es el más poderoso agente de transformación social. El desarrollo sostenible, más que una meta a la que llegar, es un proceso, y que, por lo tanto, no se avanza sólo mediante la aplicación de técnicas y programas. Como todo proceso social, depende de los valores y formas de comportamiento humano”.⁹ Esta realidad es la que confiere a la educación, y más concretamente a la educación para la sostenibilidad, una función estratégica.¹⁰ En definitiva, una educación para la sostenibilidad implica una transversalidad de la sostenibilidad en toda la fase de formación, para facilitar la incorporación de determinados valores que, a su vez, facilitarán una implementación de los Derechos humanos. La Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible ha te-

⁸ *Manual de Educación para la Sostenibilidad*, “Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014), Secretaría del DEDS, 2009. www.urv.cat/...sostenible/.../unesco_etxea_-_manual_unesco_cast_-_education_for_s...

⁹ *Manual de Educación para la Sostenibilidad*, cit., p.6.

¹⁰ Las contribuciones a la educación para la Sostenibilidad están teniendo una presencia creciente en jornadas, congresos y revistas educativas. Varios monográficos dedicados a la sostenibilidad y la educación para la sostenibilidad lo ponen de manifiesto, tales como, entre otras *Revista de Educación* (2009), *Trayectorias* (2009), *Revista Eureka* (2010), *Investigación en la Escuela* (2010), *School Science Review* (2010), *Research in Science Education* (2012), etc., y también la creación de revistas específicas como *International Journal of Sustainability in Higher Education*, que desde el año 2000 publica los avances relacionados con la incorporación de la sostenibilidad en las Universidades.

nido como propósito impulsar una educación solidaria que contribuya a una correcta percepción del estado del mundo, que sea capaz de generar actitudes y compromisos responsables, y que prepare a los ciudadanos para una toma de decisiones fundamentadas dirigidas al logro de un desarrollo culturalmente plural, socialmente justo y ecológicamente sostenible.¹¹

2. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN CLAVE FINALISTA (COMO UN FIN EN SÍ MISMO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE)

El desarrollo sostenible ha sido impulsado por Organismos internacionales y mediante Declaraciones, Resoluciones y Cumbres tanto internacionales como regionales.¹² Si bien inicialmente se ha relacionado con la protección medioambiental, ha ido proyectándose en otras áreas. La educación ha sido objeto de atención preferente en la mayoría de estas iniciativas. En este sentido, entre los diversos impulsos reseñables con respecto a la educación para el desarrollo sostenible, pueden destacarse los siguientes:

En primer lugar, la Cumbre del Milenio, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas de Nueva York, en el año 2000. El propósito de tal Cumbre fue el de reafirmar los compromisos de establecidos por la ONU en la Carta de las Naciones, firmada en 1945. En el seno de la misma, los 189 países miembros de las Naciones Unidas acordaron ocho propósitos de desarrollo humano –los denominados Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)-¹³ estableciendo como horizonte temporal para su consecución el año 2015.¹⁴ El segundo de estos objetivos incide en el derecho a la

¹¹ GUTIÉRREZ, J.; BENAYAS, J. y CALVO, S., “Educación para el desarrollo sostenible: evaluación de retos y oportunidades del Decenio 2005-2014”, *Revista iberoamericana de Educación*, n.º 40, 2006, pp. 25-69. <https://rieoei.org/historico/documentos/rie40a01.pdf>

¹² Entre los instrumentos internacionales que han contribuido a forjar el concepto de sostenibilidad, se pueden citar los más relevantes tales como la Cumbre de Estocolmo, con la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (junio de 1972); la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, Brasil, 3-14 de junio de 1992), donde se aprobó entre otros importantes compromisos el Programa 21 –conocido como Agenda 21–; la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, Sudáfrica, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002.

¹³ Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Informe 2015. Disponible en: <www.un.org/es/.../pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf>.

¹⁴ Los ocho objetivos eran los siguientes:

- Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Objetivo 2. Lograr la enseñanza primaria universal
- Objetivo 3. Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer
- Objetivo 4. Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años
- Objetivo 5. Mejorar la salud materna
- Objetivo 6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades
- Objetivo 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
- Objetivo 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo

educación plenamente: “lograr la enseñanza primaria universal”;¹⁵ sin embargo, la educación también está implicada directamente en el tercero: “Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer”. El balance de los ODM con respecto a la educación arrojó un saldo poco optimista pues eran más los retos que quedaban pendientes que los objetivos conseguidos.¹⁶ En 2016 aún había 59 millones de niños y niñas sin escolarizar, de los cuales el 53% son niñas (cifra que ha aumentado en 2,4 millones desde el año 2010); otros 124 millones de niños y niñas en el mundo que no podrán terminar sus estudios de primaria y muchos de los que los terminan no adquieren las competencias básicas por la mala calidad de aprendizaje en la enseñanza. Se siguen necesitando cuatro millones de docentes para lograr la escolarización de todos los niños y niñas en edad de cursar primaria.

En segundo lugar, el ya citado Decenio de Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (DEDS 2005-2014), aprobado mediante la resolución 57/254. La Asamblea General de las Naciones Unidas planteaba como un asunto de todos reducir las desigualdades y luchar contra la pobreza, fomentar la paz, combatir la marginación de las mujeres y las niñas, proteger el planeta del calentamiento global, promover y mejorar la educación de calidad. Los resultados del Decenio muestran que la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) contribuye de manera esencial al logro de una educación de calidad para todos y propicia de modo fundamental el desarrollo sostenible.

En tercer lugar, la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, en Aichi-Nagoya (Japón) del 10 al 12 de noviembre de 2014, bajo el título “Aprender hoy para un futuro sostenible”. En la conferencia se puso en marcha el Programa de acción mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible y se adoptó la Declaración de Aichi-Nagoya.¹⁷ Se acordó que los resultados del Decenio de las

¹⁵ El objetivo 2 (ODM) era el de lograr la enseñanza primaria universal: Meta 2.A: “Asegurar que, en 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria”.

¹⁶ A pesar de que muchos países han hecho avances significativos, en 2015 no se ha logrado la consecución de tal objetivo. La gran mayoría de los niños que no finalizan la escuela están en África subsahariana y en el Sur de Asia. Las desigualdades y la pobreza obstaculizan el avance hacia la educación universal.

¹⁷ De la Conferencia Mundial sobre la EDS, hubo tres resultados principales: a) *Presentación del informe final del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible “Shaping the future we want” (Diseñar el futuro que queremos)*. Durante el Decenio, la EDS se incorporó en políticas y planes de estudios de todos los niveles de la educación: primaria, secundaria, enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP), educación superior y educación del público; se probaron diversas herramientas y marcos de EDS; se crearon redes; y se fortalecieron capacidades; b) *adopción de la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible*. En la última sesión plenaria se adoptó por unanimidad la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, en la que se pide que se tomen medidas urgentes encaminadas a generalizar la EDS e incluirla en la agenda para el desarrollo sostenible después de 2015; c) *Puesta en marcha del Programa de acción mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible, con 360*

Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia Mundial sobre la EDS debían de incorporarse al Marco de Acción para la educación después de 2015, que iba a presentarse en el Foro Mundial sobre la Educación,¹⁸ en Incheon (República de Corea), en mayo de 2015.¹⁹ Concluyó con la aprobación de la Declaración de Incheon para la Educación 2030, un documento que supone un compromiso histórico entre naciones para transformar vidas mediante una nueva visión de la educación.

En esa Declaración se pusieron de relieve algunas características de la educación para el desarrollo sostenible: a) La EDS están imprimiendo una nueva dirección a la enseñanza y el aprendizaje para todos. Eso quedó patente en el hecho de que la EDS no sólo está introduciendo conocimientos nuevos en los sistemas de educación y formación, sino que está incorporando un fuerte énfasis en los valores y la ética, así como en el cambio social y la participación en iniciativas de desarrollo sostenible; b) La EDS también se planteó como una preocupación intergeneracional, que atañe a jóvenes y mayores de las sociedades de todo el mundo. Niños y jóvenes deben ser tanto partícipes como receptores de la educación para la sostenibilidad; c) La función de la educación superior, como formadora de una nueva generación de dirigentes e impulsora de la innovación en nuevos conocimientos para el desarrollo sostenible; d) La formación de docentes, tanto a nivel universitario como en la Formación profesional, inculcando los valores de un desarrollo sostenible (fortalecer la justicia social, la paz y la seguridad; evitar que se sigan degradando los sistemas socio-ecológicos y las estructuras sociales).²⁰

compromisos de contribución registrados. El Programa presenta dos objetivos: 1) reorientar la educación y el aprendizaje de modo que todo el mundo tenga la oportunidad de adquirir conocimientos, competencias, valores y actitudes que les permitan contribuir al desarrollo sostenible -y cambiar las cosas; y 2) fortalecer la enseñanza y el aprendizaje en todos los programas y actividades que promueven el desarrollo sostenible. Para impulsar los logros del DEDS propone centrarse en cinco ámbitos de acción prioritarios: 1) Fomento de las políticas; 2) Transformar los entornos de aprendizaje y formación; 3) Crear capacidades entre los educadores y formadores; 4) Empoderar y movilizar a los jóvenes; 5) Acelerar las soluciones sostenibles en el plano local.

¹⁸ Se han celebrado tres grandes Foros Mundiales sobre Educación para Todos: Jomtiem, 1990; Dakar, 2000; Incheon, 2015

¹⁹ Cfr. HERNÁNDEZ SOTO, N., "Reflexión teórica sobre la Declaración de Incheon Educación 2030 "Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida de todos", *Revista nacional e internacional de educación inclusiva*, Volumen 9, nº. 2, Junio 2016, p.24. www.revistaeducacioninclusiva.es/index.php/REI/article/.../44

²⁰ Entre las "Estrategias para nuestro futuro común" se propusieron diversas recomendaciones, entre las que figuran, entre otras, las siguientes: "La EDS debe incluirse en las metas para el logro de los ODS relativos al cambio climático (objetivo 13), la diversidad biológica y los ecosistemas (objetivo 15), los océanos y mares (objetivo 14) y el consumo y producción sostenibles (objetivo 12); la EDS también debe integrarse en los objetivos dedicados al alivio de la pobreza (objetivo 1), la nutrición (objetivo 2), la salud y el bienestar (objetivo 3), la igualdad de género y el empoderamiento (objetivo 5), la sostenibilidad hídrica y energética (objetivos 5 y 6), el crecimiento económico (objetivos 8 y 9) y el desarrollo urbano (objetivo 11). Idealmente, la educación y la EDS deberían considerarse como un mecanismo transversal que propicia la consecución de todos los ODS.

En cuarto lugar, la publicación del Informe “Replantear la educación: ¿Hacia un bien común mundial?”, en 2015, que puso de manifiesto la urgente necesidad de llevar a cabo un replanteamiento de la educación, considerándola como un bien común de carácter global.²¹ Se plantearon diversos interrogantes que incitaban a una reflexión sobre los fines de la educación en el siglo XXI y cuáles son los recursos de aprendizaje más convenientes (¿Qué educación necesitamos para el siglo XXI? ¿Cuál es la finalidad de la educación en el contexto actual de transformación social? ¿Cómo debería organizarse el aprendizaje?).

En quinto lugar, la aprobación de la Resolución 70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (ODS),²² en septiembre del 2015. La finalidad de la Agenda es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático. El que todos los seres humanos puedan conseguir realizar su potencial con igualdad y dignidad tiene, como premisa condicionante, la educación.²³ El derecho a

²¹ “Vivimos tiempos turbulentos. El mundo está rejuveneciendo y aumentan las aspiraciones a los derechos humanos y la dignidad. Las sociedades están más conectadas que nunca, pero persisten la intolerancia y los conflictos. Han aparecido nuevos centros de poder, pero las desigualdades se han agravado y el planeta está bajo presión. Las posibilidades de un desarrollo sostenible e incluso son muy amplias, pero las dificultades son arduas y complejas. El mundo está cambiando: la educación debe cambiar también”. *Replantear la educación: ¿Hacia un bien común mundial?*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, 2015. Esta publicación intenta ofrecer unas nuevas reflexiones sobre la educación, superando dos publicaciones históricas de la UNESCO, *Aprender a ser: la educación del futuro* (Informe Faure, 1972) y *La educación encierra un tesoro* (Informe Delors, 1996).

²² “Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. A/RES/70/1. Disponible en: <<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopto-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>>. Mientras los objetivos planteados en el año 2000 buscaban transformar en acción ciertos valores esenciales para el desarrollo de las relaciones internacionales –como eran la libertad, la igualdad, la tolerancia, el respeto de la naturaleza y la responsabilidad común– el nuevo pacto, manteniendo intacto su compromiso con tales valores, centra su acción en lo que denomina “esferas de importancia crítica para la humanidad y el planeta”. A saber: las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas. Esta Agenda, cuya implantación está prevista mediante 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas, representa un cambio de paradigma en el modo de comprender el desarrollo, integrando a la mirada exclusivamente economicista, las dimensiones social y ambiental.

²³ Señala que se han logrado avances significativos: (15) “Ha aumentado considerablemente el acceso a la educación de niños y niñas. La expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento”. Pero aún queda mucho por hacer y mejorar para lo que se asumen compromisos: (25) Nos comprometemos a proporcionar una educación de calidad, inclusiva e igualitaria a todos los niveles: enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria y formación técnica y profesional. Todas las personas, sea cual sea su sexo, raza u origen étnico, incluidas las personas con discapacidad, los migrantes, los pueblos indígenas, los niños y los jóvenes, especialmente si se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, deben tener

la educación se recoge en el ODS 4 formulado de la siguiente manera: “proporcionar una educación inclusiva y de calidad en todos los niveles –primera infancia, primaria, secundaria, terciaria, y formación técnica y profesional”, a la vez que se hacía hincapié en que todas las personas “deberían tener acceso a oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida”.²⁴ Las metas se amplían incorporando, por ejemplo, la enseñanza secundaria como gratuita, equitativa y de calidad. Para conseguirlo, los países con mayores posibilidades deben de garantizar una financiación mínima,²⁵ lo cual no suele llevarse a efecto.²⁶

acceso a posibilidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten y participar plenamente en la sociedad. Nos esforzaremos por brindar a los niños y los jóvenes un entorno propicio para la plena realización de sus derechos y capacidades, ayudando a nuestros países a sacar partido al dividendo demográfico, incluso mediante la seguridad en las escuelas y la cohesión de las comunidades y las familias”. Resolución 70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, cit., p.8.

²⁴ Educación 2030. <<http://www.unesco.org/new/es/santiago/education-2030/>>.

²⁵ NAVARRO, M.A., “La educación y los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, *Deia*, (03.05.2016). <<https://www.deia.eus/2016/05/03/opinion/tribuna-abierta/la-educacion-y-los-objetivos-de-desarrollo-del-milenio>>.

²⁶ En el ámbito de la Unión Europea, el V Programa de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible recogía con detalle las propuestas de acción que debían regir en la UE en materia ambiental desde 1992. En el V Programa se dice: “El objetivo del quinto programa de actuación en materia de medio ambiente (en lo sucesivo denominado “el programa”) es transformar el modelo de crecimiento de la Comunidad, a fin de fomentar el desarrollo sostenible”. <<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:l28062>>; El Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente, denominado «Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos», cubre el período comprendido entre el 22 de julio de 2001 y el 21 de julio de 2012. <<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A128027>>. Estos Programas han encontrado continuidad en posteriores metas que han marcado las líneas estratégicas a seguir. El “Documento de reflexión para una Europa Sostenible de aquí a 2030” (<https://bit.ly/2DHypxz>) y el *Libro Blanco sobre el futuro de Europa y el camino a seguir. Reflexiones y escenarios para la Europa de los Veintisiete*, constituyen exponentes de las líneas de actuación que se han marcado para 2030. <https://ec.europa.eu/commission/publications/reflection-paper-towards-sustainable-europe-2030_es>. En el Libro Blanco, en el apartado 3.2 *Instrumentos horizontales para la transición hacia la sostenibilidad*, concreta la dinámica a seguir en relación a la educación (3.2.1 *Educación, ciencia, tecnología, investigación, innovación y digitalización*), donde establece: “La educación, la formación y el aprendizaje permanente son indispensables para crear una cultura de sostenibilidad. Los dirigentes de la UE han convenido en trabajar en pos de un Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025 para aprovechar plenamente el potencial de la educación, la formación y la cultura como motores de la creación de empleo, el crecimiento económico y la justicia social. La educación es una virtud en sí misma y un valioso medio para lograr un desarrollo sostenible. Mejorar la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad inclusiva en todas las fases de la vida, desde la primera infancia hasta la educación superior y la educación de adultos, debe, por lo tanto, constituir un objetivo principal”. *Libro Blanco sobre el futuro de Europa y el camino a seguir. Reflexiones y escenarios para la Europa de los Veintisiete*, p.22.

En sexto lugar, la aprobación del Marco de Acción Educación 2030,²⁷ en noviembre de 2015, constituye la hoja de ruta para conseguir las diez metas del objetivo de la educación es, que ofrece orientación a los gobiernos y a sus socios para convertir los compromisos en acción.²⁸ El Marco de Acción de Educación 2030 hace hincapié

²⁷ Este Marco de Acción Educación 2030 fue adoptado por más de 70 ministros y representantes de los Estados Miembros, de las Naciones Unidas, de organismos multilaterales y bilaterales, de la sociedad civil, de organizaciones regionales, de docentes, de universitarios, de la juventud y del sector privado. La finalidad de esta iniciativa, presentada por el Secretario General de las Naciones Unidas en septiembre de 2012, es acelerar los avances en la consecución de los objetivos de la Educación para Todos (EPT) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la educación. Se centra en las tres prioridades siguientes: lograr la escolarización de todos los niños, mejorar la calidad del aprendizaje y promover una ciudadanía mundial. Se trata de una iniciativa de promoción a cargo de múltiples partes interesadas y constituye un punto de encuentro para que los asociados contraigan compromisos y movilicen recursos en apoyo de las actividades de educación a escala mundial. Adopción del Marco de Acción para la Educación 2030. <<https://es.unesco.org/news/adopcion-del-marco-accion-educacion-2030>> .

²⁸ Los diez objetivos son:

4.1 De aquí a 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.

4.2 De aquí a 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza Universitaria.

4.4 De aquí a 2030, aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

4.6 De aquí a 2030, garantizar que todos los jóvenes y al menos una proporción sustancial de los adultos, tanto hombres como mujeres, tengan competencias de lectura, escritura y aritmética

4.7 De aquí a 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.

4.a Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos

4.b De aquí a 2020, aumentar sustancialmente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, para que sus estudiantes puedan matricularse en programas de estudios superiores, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos,

en cómo traducir a la práctica los compromisos formulados en Incheon, en los planos nacional, regional y mundial, y proporciona orientación con miras a la aplicación de Educación 2030. Los cuatro principios esenciales del marco de acción son: el derecho a una educación de calidad y obligatoria, la afirmación de que la educación es una responsabilidad pública, la necesidad de brindar a los adultos oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida y la prioridad que debe darse a la igualdad de género. Se pretende asegurar que el origen de los estudiantes no sea determinante en sus perspectivas educativas y oportunidades futuras. La educación posibilita una educación para la ciudadanía mundial; además, hay que tener presente el papel fundamental que pueden desempeñar las escuelas en la lucha contra el extremismo y en la promoción de valores como la libertad, la tolerancia y la no discriminación. Las metas que se han diseñado para la educación, con un horizonte de 2030, guardan una estrecha relación con el Derecho: preservación del medio ambiente, migraciones y desplazados, igualdad de género, inclusión, y tantos otros.²⁹

Los seis estadios aquí reseñados no son más que una muestra de algunos de los avances más significativos que se han llevado a cabo, desde el año 2000 hasta la actualidad, en relación al desarrollo sostenible, teniendo todos en común el protagonismo que se reconoce a la educación. Es la educación en cuanto Derecho humano la que permite reunir el consenso de los sistemas supranacionales, internacionales y regionales, para considerarla la piedra angular de una nueva mirada con relación a los objetivos futuros así como también, con respecto a los retos de los Derechos humanos para los próximos decenios.

de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, en países desarrollados y otros países en desarrollo.

4.c De aquí a 2030, aumentar sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

29 La Colección Informes de Seguimiento de la Educación en el Mundo, publicados a lo largo de estos tres últimos años, permite conocer cuáles son las principales líneas de interés en relación a la educación: la educación para hacer posible un planeta sostenible (*La educación al servicio de los pueblos y el planeta: Crear futuros sostenibles para todos*, 2016); la necesidad de cumplir los compromisos adquiridos en el ámbito de la educación (*Rendir cuentas en el ámbito de la educación: Cumplir nuestros compromisos*, 2017-18); y la necesidad de adecuar la educación a los migrantes y desplazados, facilitando su integración e inclusión (*Migración, desplazamiento y educación: construyendo puentes, no muros*, 2019). Este último Informe llega oportunamente, en momentos en que la comunidad mundial finaliza dos importantes pactos internacionales: el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y el pacto mundial sobre los refugiados. Estos acuerdos sin precedentes, asociados a los compromisos internacionales sobre educación consagrados en el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, destacan la necesidad de abordar el tema de la educación para los migrantes y las personas desplazadas. el idioma y la manera en que se imparte la enseñanza, así como la discriminación, pueden alejar a estos grupos de la escuela. *Vid. Resumen del informe de seguimiento de la educación en el mundo, 2019: Migración, desplazamiento y educación: construyendo puentes, no muros* (Director: Manos Antoninis), UNESCO, 2019 <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000265996_spa> .

3. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN CLAVE INSTRUMENTAL (COMO MEDIO PARA LA CONSECUCCIÓN DE UNA AMPLIA AGENDA MUNDIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS)

Esta segunda lectura de la educación no se hará en clave finalista sino en clave instrumental, explicando cómo la educación puede contribuir a la consecución de los 17 objetivos de la Agenda 2030, es decir, cómo la educación se convierte en llave y oportunidad para facilitar y hacer viables algunos de los Derechos humanos. La UNESCO, en su Informe "El desarrollo sostenible comienza por la educación",³⁰ explica cómo puede contribuir la educación a los objetivos propuestos después de 2015:

Reducción de la pobreza. Objetivo propuesto 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. La educación tiene una importancia decisiva para escapar de la pobreza crónica y para evitar que la pobreza se transmita de generación en generación. Además, la educación permite mejorar la retribución de quienes tienen trabajo.

Mejora de la nutrición. Objetivo propuesto 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. La educación permite que las mujeres puedan conocer cuáles son los nutrientes esenciales que sus hijos necesitan y conocer unos hábitos higiénicos que facilitan el cuidado.

Beneficios para la salud. Objetivo propuesto 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. La educación permite conocer los síntomas de una enfermedad y contribuiría a reducir la mortalidad infantil.

Prestación de educación. Objetivo propuesto 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

Igualdad de género y empoderamiento. Objetivo propuesto 5: Lograr la igualdad entre hombres y mujeres y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. La educación permite que, al conocer las niñas sus derechos, puedan exigirlos. También para el tema de matrimonios forzados, les permitirá tener un criterio para negarse a tal imposición.

Sostenibilidad de los recursos hídricos y energéticos: objetivo propuesto 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos; *Objetivo propuesto 7:* Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. La educación permitirá que se realice un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y energéticos. El derecho al agua, por ejemplo, es considerado como un derecho humano al agua, para lo que una educación hará posible conocer qué derecho se pueden exigir.

Reducción de la desigualdad. Objetivo propuesto 10 : La educación es una pieza fundamental para reducir las desigualdades tanto en un país como entre países. Países.

³⁰ Disponible en: https://www.entreculturas.org/sites/default/.../educacion_y_ods.p

Desarrollo urbano. Objetivo propuesto 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. A mayor nivel de educación, mayores probabilidades de planificar un modelo de ciudad que cumpla las características citadas.

Protección ambiental. Objetivos propuestos 12, 13, 14 y 15: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible; Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica. Cuanto más alto sea el nivel de educación, mayores posibilidades hay de que el ser humano desarrolle una preocupación y un cuidado sobre el medioambiente y los recursos naturales.

Sociedades pacíficas, justas e incluyentes. Objetivo propuesto 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. La educación contribuye a desarrollar una cultura democrática, a conocer lo que significa votar, a saber que todos tienen derecho a acceder a la justicia y a reclamar sus derechos.

El Gobierno español ha entendido la Agenda 2030 como un compromiso que requiere trabajar de manera coordinada entre todas las administraciones y los actores sociales, económicos y medio ambientales y para su cumplimiento ha ido dando los siguientes pasos: a) Creación por parte del Presidente del Gobierno del Alto Comisionado para la Agenda 2030, a través del Real Decreto 419/2018, de 18 de junio;³¹ b) Aprobación por el Consejo de Ministros, del “Plan para la implementación de la Agenda 2030”³² el 22 de junio de 2018, en la que se recoge una nueva visión del desarrollo sostenible con voluntad de transformación y en el informe sobre los mecanismos e instrumentos de coordinación para la implementación de la Agenda 2030 en España, de 15 de febrero de 2019. En ese Plan de Acción de la Agenda 2030 se contempla “Impulsar la educación para el desarrollo sostenible como un pilar fundamental: alcanzar la meta 4.7. en 2025”.³³ La meta 4.7 exige explícitamente que los

³¹ Informe de Gobernanza. Consejo de Ministros 15.02.19. *Informe sobre los mecanismos e instrumentos de coordinación para la implementación de la Agenda 2030 en España.* https://www.agenda2030.gob.es/.../INFORME_DE_GOBERNA; también: www.agenda2030.gob.es

³² www.exteriores.gob.es/.../PLAN%20DE%20ACCION%20PARA%20LA%20IMPLEME..

³³ ODS 4 (meta 4.7): “En 2030, el 100% del alumnado en España adquiere los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios” Plan de Acción de la Agenda 2030”, pp.151-152.

modelos educativos incorporen una formación integral, basada en valores compartidos como los derechos humanos. Es de capital importancia aumentar los esfuerzos encaminados a reforzar la función que desempeña la educación en la plena realización de los derechos humanos, la paz, el ejercicio responsable de la ciudadanía local y mundial, la igualdad de género, el desarrollo sostenible y la salud. Los contenidos de dicha educación han de ser adecuados y contemplar aspectos tanto cognitivos como no cognitivos del aprendizaje;³⁴ c) Creación del Consejo de Desarrollo Sostenible (CDS), en marzo de 2019,³⁵ con la finalidad de ser un órgano asesor, de colaboración y cauce de la participación de la sociedad civil para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. El Consejo está adscrito a la Oficina del Alto Comisionado para la Agenda 2030.³⁶

4. LA NECESARIA COMPLEMENTARIEDAD DE UNA EDUCACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y UNA EDUCACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS

El “Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos”, instituido por Naciones Unidas en 2005, incluye entre sus fines “favorecer un Desarrollo Sostenible centrado en las personas y la justicia social”, finalidad que trasluce la interrelación entre sostenibilidad y Derechos humanos –para la consecución de la justicia social- y la relevancia de la educación –al centrarse en las personas-. Todo ello ya permite atisbar

³⁴ Como resalta la UNESCO en su abordaje del ODS 4, los conocimientos, capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para vivir una vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo –tanto en el ámbito local como el mundial- a la hora de afrontar y resolver los problemas planetarios, pueden adquirirse mediante la educación para el desarrollo sostenible y la educación para la ciudadanía mundial –que a su vez incluye la educación para la paz y los derechos humanos-, la educación intercultural y la educación para la comprensión internacional. La educación debe fomentar valores de dignidad humana, igualdad, justicia, solidaridad y participación, que están en la base de una convivencia democrática pacífica.

³⁵ Orden PCI/169/2019, de 22 de febrero, por la que se crea el Consejo de Desarrollo Sostenible. Las funciones de este Consejo son: a) Asesorar al Alto Comisionado para la Agenda 2030 en la elaboración e implementación de los planes y estrategias necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030; b) Generar documentos y análisis sobre aspectos de la implementación para la consecución de la Agenda 2030; c) Contribuir a la divulgación, la comunicación para la apropiación de la Agenda 2030 por parte del conjunto de la ciudadanía española; d) Impulsar el diálogo entre todos los agentes sociales, económicos y culturales para contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

³⁶ La estructura y composición del CDS, según el artículo 3, será la siguiente: “Formarán parte del Consejo de Desarrollo Sostenible en representación de la sociedad civil, cuarenta y ocho personas designadas por la Alta Comisionada para la Agenda 2030, a propuesta de las organizaciones o instituciones correspondientes, de acuerdo con la siguiente distribución: [...] d) Diez vocales de organizaciones representativas de intereses sociales elegidos a través de los consejos consultivos estatales [...] Una persona en representación de las entidades de estudiantes, a nivel estatal, a propuesta del Consejo Escolar del Estado.

la relevancia que tiene la proyección de la educación tanto en la sostenibilidad como en los Derechos humanos. Seguidamente, se intentará clarificar, en primer lugar, que la educación para la sostenibilidad no se identifica con una educación medioambiental, aunque en numerosos foros se confunda. En segundo lugar, se analizará la necesaria complementariedad entre una educación para la sostenibilidad y una educación para Derechos humanos

4.1. De la educación ambiental a la educación para la sostenibilidad

En España, fue en los años ochenta cuando la educación ambiental empezó a tomar impulso. Tres acontecimientos relevantes marcan esta década: las Primeras y las Segundas Jornadas de Educación Ambiental (Sitges, 1983 y Valsain, 1987), y la gestación y a probación de la LOGSE en 1990, que incorpora la educación ambiental como tema transversal en el sistema educativo. En los años noventa se extiende una nueva visión del papel que debe jugar la educación ambiental como herramienta para colaborar en la solución de los problemas ambientales. El *Libro Blanco de la educación ambiental en España*, editado por el Ministerio de Medio Ambiente en 1999,³⁷ contribuyó tanto a clarificar por un lado el significado y objetivos de la educación ambiental como a establecer su continuidad a través de la idea del desarrollo sostenible y de una educación para la sostenibilidad.

La educación ambiental incluye, entre sus objetivos, promover la discusión acerca de los fundamentos, metodología y alcance de la educación ambiental; favorecer la creación de una sociedad inteligente y previsoras; sensibilizar sobre el respeto hacia las necesidades, los ciclos de la naturaleza, la conservación de las especies y sus hábitats; Impulsar unas actitudes de igualdad y solidaridad; y, por último, promover una organización social prudente en el uso de los recursos, y democrática en su distribución. En definitiva, ser un instrumento que favorezca modelos de conducta sostenible en todos los ámbitos de la vida. Principios tales como la equidad, la solidaridad sincrónica y la diacrónica, la perspectiva prospectiva (medio y largo plazo) y la búsqueda del bien común constituyen los ejes sobre los que se articula la educación ambiental y que también son aplicables a la educación para la sostenibilidad.

La educación ambiental y la educación para la sostenibilidad son educaciones que inciden en ámbitos diferentes pero ello no significa tampoco que pueda considerárselas como antagónicas³⁸ sino más bien complementarias. El pretendido antagonismo deriva de que a la educación ambiental se la acusa de ser reduccionista por, supuestamente, olvidar la dimensión social y centrarse primordialmente en aspectos físicos y

³⁷ CALVO, S., y CORRALES, M., *El libro blanco de la educación ambiental en España*, Madrid, MMA, 1999. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/.../pocas_tcm30-77432.pd...

³⁸ Cfr. VILCHES, A.; GIL, D. y CAÑAL, P., "Educación para la sostenibilidad y educación ambiental", *Investigación en la Escuela*, nº 71, 2010, pp.5-15.

biológicos locales. Para rebatir tal reduccionismo, basta recordar que la Conferencia de Estocolmo de 1972, llevaba el significativo título de *Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano*, es decir, la referencia al ser humano está presente. Sin embargo, no ha sido solo la educación ambiental objeto de críticas.

También la educación por un desarrollo sostenible ha tropezado con detractores. Se alega que la educación [educación sostenible] se pone al servicio de un proyecto político-económico mundial orientado hacia un desarrollo continuo –por tanto, un desarrollo depredador- lo que acaba desembocando en que, incluso, se coloca a la educación sostenible como antagonista de la educación ambiental: “la implantación de una estrategia de desarrollo sostenible, que sería responsable de haber hecho abortar el proceso de institucionalización de la educación ambiental”. Esta reticencia con respecto a una educación para la sostenibilidad puede apreciarse, por ejemplo, en la ausencia de atención a la problemática de la sostenibilidad por parte de las “altas instancias” en el compromiso adquirido en mayo de 2008 por los ministros de educación de los países miembros de la OEI (Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura) asumiendo la propuesta “Metas Educativas 2021: la educación que queremos para la generación de los Bicentenarios” (bicentenarios que celebran la independencia de las antiguas colonias españolas y portuguesas en América).³⁹ Tal proyecto pretende convertir a la educación en herramienta fundamental para el desarrollo de la región, hecho público recientemente. Sin embargo, en todo este importante documento (firmado por los ministros de educación de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela) no aparece la más mínima referencia a la educación para el desarrollo sostenible o para la sostenibilidad. Da la impresión de que se está adjudicando injustificadamente a la educación en sostenibilidad un propósito “desarrollista”, es decir, en el sentido del crecimiento económico depredador que se ha venido practicado en el “Norte” –a diferencia del Sur–.

Como subrayan Vilches y Gil, no se trata de ver al desarrollo y al medio ambiente como contradictorios (el primero “agrediendo” al segundo y éste “limitando” al primero) sino de reconocer que están estrechamente vinculados, que la economía y el medio ambiente no pueden tratarse por separado. Identificar sostenibilidad no sólo con desarrollo sino, sobre todo, con crecimiento, es lo que ha llevado a configurar un erróneo antagonismo entre educación ambiental y educación para la sostenibilidad. “Después de la revolución copernicana que vino a unificar Cielo y Tierra, después de la Teoría de la Evolución, que estableció el puente entre la especie humana y el resto de los seres vivos... ahora estaríamos asistiendo a la integración ambiente-desarrollo”.⁴⁰

³⁹ <http://www.oei.es/metas2021/index.html>

⁴⁰ VILCHES, A.; GIL, D. y CAÑAL, P., “Educación para la sostenibilidad y educación ambiental”, cit.

La idea de un desarrollo sostenible, sin embargo, parte de la suposición de que puede haber desarrollo, mejora cualitativa o despliegue de potencialidades, *sin crecimiento*, es decir, sin incremento cuantitativo de la escala física, sin incorporación de mayor cantidad de energía ni de materiales. Es decir, el desarrollo puede continuar pero no tiene que ir necesariamente ligado a la idea de crecimiento indefinido en un mundo que es finito.

En definitiva, entre Educación ambiental y Educación para la sostenibilidad no existe oposición sino unos objetivos comunes. Y lo que se ha producido ha sido el tránsito de una educación ambiental a una educación para la sostenibilidad. Para comprender esta evolución, hay que partir de explicar qué es y que se propone la educación ambiental. La educación para la sostenibilidad no viene, pues, a desplazar –como algunos pueden suponer erróneamente– a la educación ambiental, sino que es un estadio más avanzado y omnicompreensivo de la misma. Resulta innegable la estrecha vinculación entre educación por un futuro sostenible y la mejor educación ambiental.

4.2. La educación para los Derechos Humanos

La educación para los Derechos humanos proporciona los fundamentos del civismo de una sociedad⁴¹, es decir, una educación para los Derechos humanos eficaz no solo proporciona conocimientos sobre los Derechos humanos y mecanismos para protegerlos, sino que además, desarrolla las aptitudes necesarias para promover, defender y aplicar los derechos humanos en la vida cotidiana.

El Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) hizo posibles importantes avances. La erradicación del analfabetismo, la orientación de la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales se configuraron como metas a alcanzar por los Estados. Asimismo, se

⁴¹ El profesor Martínez Morán utiliza acertadamente la terminología de “educar en y para los derechos humanos”, a la que nos adscribimos, ya que así se hace referencia tanto al contenido (en) como a la finalidad (para). *Vid.* MARTÍNEZ MORÁN, N., “Educación mundial en y para los Derechos Humanos: un reto para la educación en el siglo XXI”, en *Constitución y democracia: ayer y hoy: libro homenaje a Antonio Torres del Moral*, Vol. 2, 2012, pp. 2425-2456. Según Ribotta –que también ha utilizado la terminología de “educar en y para los derechos humanos”–, el contenido sería el de educar cívicamente en los valores de la democracia, la igualdad, la libertad, la solidaridad, la tolerancia-aceptación, el pluralismo político e ideológico. En definitiva, educar cívicamente en y para la paz y la convivencia regional, nacional y mundial. Cfr. RIBOTTA, S., “Educación en y para los derechos humanos: la educación en convivencia mundial. El desafío del siglo XXI” en S. RIBOTTA (ed.), *Educación en Derechos Humanos. La asignatura pendiente*, Dykinson, Madrid, 2006, p.155. Por nuestra parte, vamos a utilizar indistintamente “educar en” y “educar para” los derechos humanos, ya que entendemos que la finalidad de ambos acaban convergiendo.

instaba a todos los Estados e instituciones a incluir los Derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el estado de derecho como materias de los programas de estudio de toda institución educativa, tanto del ámbito formal como del no formal.⁴² Para continuar con el impulso a una educación en Derechos humanos, y tomando como base los logros alcanzados en el Decenio, el 10 de diciembre de 2004 la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el “Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos” que está vigente desde 2005 y que se ha desarrollado en tres fases. Actualmente, el Programa Mundial está al inicio de su cuarta fase,⁴³ pero entre los pasos que ya se han dado, hay que subrayar que las esferas prioritarias o las cuestiones temáticas de derechos humanos para esta cuarta etapa del Programa Mundial, tendrán presentes las posibles sinergias con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otras iniciativas de interés para la educación y formación en derechos humanos. Por tanto, también en la educación para los Derechos humanos, el desarrollo sostenible y la Agenda 2030 marcan las directrices.

La educación para los Derechos humanos debe ser un compromiso que se adquiera no sólo a nivel nacional o regional, sino de carácter mundial, de todos los países y gobiernos democráticos que consideren que la educación en la cultura de la paz y los Derechos humanos es la única vía posible para desligarse de las ataduras de la ignorancia, de la opresión, de la intolerancia y de la guerra. No puede limitarse a ser un compromiso jurídico exclusivamente de los Estados miembros de las Naciones Unidas⁴⁴. Se trata de una tarea en la que se deben implicar los poderes públicos, la sociedad civil y los formadores. Ello permitirá una adecuada difusión de la educación para los Derechos humanos, un plan de promoción de la capacitación para educar para los Derechos humanos, y un fomento de la cooperación con organizaciones y asociaciones que trabajen con derechos humanos⁴⁵.

⁴² “En su Resolución 36/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de recabar las opiniones de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados pertinentes acerca de los sectores destinatarios, las esferas prioritarias o las cuestiones temáticas de derechos humanos para la cuarta etapa del Programa Mundial, teniendo presentes las posibles sinergias con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otras iniciativas de interés para la educación y formación en derechos humanos, y que presente un informe al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones (septiembre de 2018). La consulta está actualmente en curso”. Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2005-en curso). Naciones Unidas. Derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado. < <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/Pages/Decade.aspx> >

⁴³ Cuarta fase del Programa Mundial para la educación en derechos humanos - Consulta (en curso). <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/WPHRE/FourthPhase/Pages/FourthPhaseIndex.aspx>

⁴⁴ Vid. *Declaración y Programa de Acción de Viena*, A/CONF, 157/23, de 12 de julio de 1993, y la *Declaración del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los derechos humanos*, A/RES/49/184, del 6 de marzo de 1995.

⁴⁵ Vid. DEWEY, J., *Democracia y educación. Una introducción a la filosofía de la educación*, trad. de L. Luzuriaga, Morata, Madrid, 2004 [1916]; también, DOMÍNGUEZ, J. y R. FEITO, *Fina-*

La importancia y la necesidad de implementar una educación dirigida a los Derechos humanos no es una cuestión pacífica. A pesar de que esté recomendada por las Naciones Unidas, reconocida por los Estados y por la sociedad, se detecta un conjunto de obstáculos de orden práctico para su implementación en los planes educativos como asignatura autónoma o incluso como tema transversal. Entre esas dificultades se pueden apuntar, en primer lugar, el carácter ideológico que tiene la educación,⁴⁶ lo que provoca diversos puntos de vista y, en ocasiones, encendidas polémicas. El fantasma de la manipulación se ha extendido también por todas las actividades relacionadas con educar, y la educación para los Derechos humanos no ha conseguido librarse de esa sombra de sospecha. En segundo lugar, la metodología a utilizar, ya que hay varias estrategias: desde programar asignaturas específicas sobre Derechos humanos a aquellas otras que defienden la conveniencia de un modelo educativo transversal donde la educación para los Derechos humanos impregne todo el diseño curricular.

La educación para los Derechos humanos permite englobar diversas temáticas⁴⁷ que, a veces, fragmentariamente, están presentes en el diseño curricular:

- Educación en un ejercicio responsable de la ciudadanía (Educación para la democracia)
- Educación para gestionar el conflicto y fomentar la paz (educar para la cultura de la paz)
- Educar para aceptar al diferente, bien sea diferente por opinión, raza, religión, etnia, lengua (educación en tolerancia y pluralismo)
- Educar en el respeto al entorno natural y en la responsabilidad con las generaciones futuras (educación medioambiental y en un desarrollo sostenible)

lidades de la educación en una sociedad democrática, Octaedro, FIES, Barcelona, 2007; GARCÍA GARRIDO, J. L., *Sistemas educativos de hoy*, 5ª ed., Ediciones Académicas, S.L., Madrid, 2014.

⁴⁶ Además de ese papel posibilitador de acceso a un disfrute efectivo de los derechos, el derecho a la educación es objeto de controversias en sí mismo, en la medida en que gravitan en torno al mismo numerosas cuestiones objeto de encendidos debates (gratuidad, obligatoriedad, exigibilidad, justiciabilidad, delimitación del papel de los particulares y las corporaciones religiosas en la educación, la orientación de la educación al pleno desarrollo de la personalidad humana y otros muchos). Baste recordar la polémica por el uso de crucifijos en las escuelas, la implantación de la disciplina "Educación para la ciudadanía", el derecho a la educación de los extranjeros o la imposición de modelos lingüísticos en la educación, entre otras. Sobre estos temas, *vid.* BELLOSO MARTÍN, N., "El derecho a la educación de los extranjeros. Perspectivas en una sociedad multicultural", en DE JULIOS CAMPUZANO, A., (Coordinador), *Ciudadanía y Derecho en la era de la globalización*, Madrid, Dykinson, 2007, pp.289-314; BELLOSO MARTÍN, N., *La implantación de la disciplina "Educación para la ciudadanía": ¿doctrinamiento estatal o valores constitucionales?*, en C. Gorzevski (Organizador), *Direitos Humanos, Educação e Cidadania*, Porto Alegre, Universidade Federal do Rio Grande do Sul, 2007, pp.195-242; BELLOSO MARTÍN, N., "Algunos retos pendientes de los Derechos humanos en España", en S. T. RODRÍGUEZ, N. BELLOSO MARTÍN, A. PEREIRA MATOS (Editores), *Os direitos humanos pelo mundo – um balanço*, Curitiba, Juruá, 2019 (En prensa).

⁴⁷ RIBOTTA, S., *op.cit.*, p.156.

- Educación para ser autónomos, capaces de tomar nuestras propias decisiones y asumir las consecuencias (educación para la libertad).

Un ciudadano pleno sólo puede conseguirse mediante la educación y, si tiene formación en Derechos humanos, podrá exigir y proteger más eficazmente sus derechos.

4.3. La complementariedad entre dos áreas educativas prioritarias: educación para la sostenibilidad y educación para los Derechos humanos

Para justificar la complementariedad entre ambas educaciones, conviene partir primero de la interrelación entre los Derechos humanos y la sostenibilidad. Ello permitirá una mejor aproximación entre la educación para la sostenibilidad y la educación para los Derechos humanos.

Tomando como referencia las generaciones de Derechos humanos más comúnmente aceptadas, basta recordar que los derechos de tercera generación⁴⁸ son también denominados derechos de solidaridad porque tienden a preservar la integridad del ente colectivo, es decir, trascienden la dimensión individualista que caracteriza a los derechos de la primera generación -derechos civiles y políticos- y tienen otros propósitos que van más allá de los derechos de segunda generación –derechos económicos, sociales y culturales-. Entre estos derechos se incluye, preferentemente, el derecho a un ambiente sano, el derecho a la paz ⁴⁹ y el derecho al desarrollo para todos los pueblos⁵⁰ y para las generaciones futuras, integrando en este último la dimensión cultural que implica el derecho al patrimonio común de la humanidad. Por tanto, son derechos que incorporan explícitamente el objetivo de un desarrollo sostenible.

Los Objetivos del Milenio primero y los objetivos de la Agenda 2030 después, han contribuido a marcar las directrices que orientan a la educación. Los valores fundamentales comunes, como la libertad, la igualdad, la solidaridad,⁵¹ la tolerancia, el respeto de todos los Derechos humanos, el respeto por la naturaleza y responsabilidad compartida, son esenciales para la consecución de los ODM y para los ODS.

⁴⁸ Vid. MARTÍNEZ MORÁN, N., “La tercera generación de derechos humanos: la solidaridad”, en Cristina Hermida del Llano, José Antonio Santos Arnaiz; Andrés Ollero Tassara (Coords.), *Una filosofía del derecho en acción: homenaje al profesor Andrés Ollero*, 2015, pp. 1103-1128; también, PÉREZ LUÑO, A. E., *La tercera generación de derechos humanos*. Madrid, Thomson-Aranzadi, 2006.

⁴⁹ El derecho a la paz conlleva impedir que los intereses particulares (económicos, culturales...) a corto plazo, se impongan por la fuerza a los demás, con grave perjuicio para todos. Los conflictos bélicos conllevan graves daños (desplazados, daños ambientales).

⁵⁰ El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él. Por tanto, es un derecho claramente vinculado con la sostenibilidad y con el desarrollo sostenible.

⁵¹ MARTÍNEZ MORÁN, N., “La tercera generación de derechos humanos: la solidaridad”, cit.

En definitiva, las responsabilidades de respetar, proteger y promover los Derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción alguna, así como la necesidad de reducir las desigualdades y fomentar la inclusión social resultan esenciales para avanzar hacia el desarrollo sostenible. Este planteamiento pone de manifiesto que algunas de las directrices básicas para avanzar en los Derechos humanos son coincidentes con respecto a los planteamientos del desarrollo sostenible.

Todo ello permite defender que la educación para los Derechos humanos y la educación para la sostenibilidad son complementarias y se necesitan mutuamente.⁵²

Como ejemplos que vienen a confirmar tal estrecha conexión, basta recordar que tanto la educación para la sostenibilidad como la educación en Derechos humanos son dos áreas educativas prioritarias, a las que UNESCO ha dedicado sendos decenios. Además, la profunda interrelación entre una educación en Derechos humanos y una educación para la sostenibilidad se pone de manifiesto en el hecho de que el II Plan de Derechos Humanos español, cuyo informe fue aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de diciembre de 2018, debe integrarse con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Tomando como referencia las cinco esferas de acción definidas en la Agenda 2030, dos de los ámbitos de acción de ese II Plan presentan una lectura en clave de sostenibilidad: a) Personas: acabar con la pobreza en todas sus formas y dimensiones y garantizar, a través de la educación de calidad, que todos los seres humanos se desarrollen con dignidad e igualdad en un ambiente sano; b) Planeta: proteger el planeta contra la degradación ambiental y prevenir el impacto negativo sobre el disfrute de los Derechos Humanos, a través del consumo y producciones sostenibles, la gestión sostenible de los recursos naturales; así como la aplicación de medidas urgentes contra el cambio climático.⁵³

Por último, otro aspecto más que viene a confirmar tal complementariedad reside en el planteamiento de la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 39/3, sobre el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (20 de septiembre de 2018), por la que se decide que la cuarta etapa del Programa Mundial para la educación en Derechos humanos “se centrará en los jóvenes, haciendo especial hincapié en la educación y formación sobre la igualdad, los derechos humanos y la

⁵² GIL PÉREZ, D. y VILCHES, A., “Educación para la sostenibilidad y una educación en derechos humanos: dos campos que deben vincularse”, *Teorema educativo*, nº. 29, vol. 1, Ediciones Universidad de Salamanca, 2017, pp. 79-100.

<http://revistas.usal.es/index.php/1130-3743/article/view/teoredu29179100/17343>

⁵³ Los otros tres ámbitos restantes del II Plan de Derechos Humanos son: c) Prosperidad: asegurar que todos los seres humanos pueden gozar de una vida próspera y plena y que se pueda lograr un progreso económico, social y tecnológico, teniendo a las personas en el centro de las decisiones en armonía con la naturaleza; d) Paz y Justicia: propiciar sociedades pacíficas, justas e inclusivas donde todo el mundo se sienta seguro y protegido; e) Alianzas: propiciar la colaboración y movilización de todos actores y recursos implicados en la construcción de una sociedad libre que respete, proteja y promueva todos los Derechos Humanos. <http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/071218-enlaceddhumanos.aspx>

no discriminación y en la inclusión y el respeto de la diversidad con el fin de construir sociedades inclusivas y pacíficas, y estará en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, con la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las sinergias entre los diferentes conceptos y métodos educativos allí mencionados”.⁵⁴

Alienta a los Estados e interesados, para que impulsen, entre otras, las siguientes acciones: a) Impartir educación y capacitación en materia de derechos humanos a los educadores de los sistemas de enseñanza y formación académicos y extraacadémicos, en particular los que trabajan con niños y jóvenes; b) Llevar a cabo investigaciones y establecer correlaciones en ese ámbito e intercambiar buenas prácticas y enseñanzas extraídas e información con todos los actores; c) Aplicar y reforzar unas metodologías educativas sólidas basadas en buenas prácticas y sometidas a evaluación continua.

Y, por último, alienta a los Estados a que elaboren, según proceda, planes de acción nacionales amplios y sostenibles en materia de educación y formación en derechos humanos y destinen recursos para su ejecución.

4. REFLEXIONES FINALES

El principio de sostenibilidad y la incorporación de la categoría de “tiempo” tanto al Derecho como a las políticas públicas, obligan a dirigir la mirada al futuro, a planificar, a ser responsables con respecto a las obligaciones (morales y jurídicas) con respecto a las generaciones venideras. La sociedad actual presenta problemas urgentes y diversos a los del pasado siglo: tutela medioambiental para evitar daños ecológicos; vulneración de derechos derivados del uso de las nuevas tecnologías, posibilidades insospechadas derivadas la investigación biológica y genética con la consiguiente aparición de un transhumanismo; consecuencias vinculadas a determinadas políticas de inversión, las derivadas del uso del dinero para fines especulativos o para fines productivos (economía financiera); estrategia de defensa nacional ante ataques terroristas y tantos otros. Los Derechos humanos no son la meta de llegada sino un estadio para seguir avanzando y progresando.

Las personas son el gran motor de cambio, en vista de lo cual, su educación se convierta en una herramienta esencial para formar al ciudadano del siglo XXI, capaz de tomar decisiones que incidan en el ámbito social, económico, político y ambiental. Democracia, ciudadanía, medio ambiente, justicia social, solidaridad y otras muchas áreas dependen de la educación, de cómo se formen los niños, los jóvenes y, también, los adultos, ya que el período de aprendizaje discurre a la par de nuestra propia vida: nunca dejamos de educarnos, de formarnos, de aprender y, a su vez, de enseñar.

⁵⁴ Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 2018. 39/3. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolution A/HRC/39/3 (3 de octubre de 2018). <https://daccess-ods.un.org/TMP/9568728.20854187.html>

La educación es un medio y un fin en sí mismo. El desarrollo humano sostenible y la educación de calidad e inclusiva son ambos derechos humanos. La tríade desarrollo humano, educación y Derechos humanos se convierte en uno de los paradigmas actuales y que conlleva unos objetivos y propósitos que actúan a modo de revulsivos de las acomodadas conciencias o de la pasividad dominante. La educación para la sostenibilidad se fundamenta en un planteamiento de la educación basado en los Derechos humanos.

La educación en cuanto medio, constituye una herramienta necesaria para lograr los ODS. Entre los elementos que la componen están, por ejemplo, la capacitación, la transferencia de conocimiento y la sensibilización de los individuos, instituciones y gobiernos regionales y nacionales. Estas acciones educativas empoderan y equipan a las personas con las herramientas necesarias para que se conviertan en actores activos del desarrollo humano sostenible. La educación implica el desarrollo de aptitudes, capacidades, competencias, conocimientos y habilidades. No se puede conseguir el desarrollo humano sostenible sin una educación inclusiva de calidad. La educación es la que hace posible que los individuos adquieran las herramientas que les permitan pensar, reflexionar, procesar y actuar, lo cual hace de los seres humanos los actores principales del desarrollo. La educación ayuda a una formación en valores, imprescindibles también para un desarrollo sostenible: valores solidarios, comportamientos responsables, consecución de objetivos comunes, implicación activa, en definitiva, unos ciudadanos virtuosos.

Una educación para la sostenibilidad supone la inclusión de las cuestiones esenciales del desarrollo sostenible en la enseñanza y el aprendizaje y requiere métodos de enseñanza y aprendizaje innovadores y participativos que empoderen y motiven a los educandos para actuar en una línea de sostenibilidad. La EDS impulsa competencias como el pensamiento crítico, la comprensión de sistemas complejos, la imaginación de hipótesis futuras y la adopción de decisiones de manera participativa y en colaboración.

Una educación para la sostenibilidad se complementa con una educación para los Derechos humanos. La primera ha permeado hasta tal punto la segunda que, de ser dos áreas educativas diferentes, actualmente podría afirmarse que están profundamente interligadas, principalmente en relación a los derechos de tercera generación, en los que el desarrollo sostenible se configura como elemento inspirador. La educación de los jóvenes del siglo XXI podrá contribuir así más eficazmente a sentar las bases de un futuro sostenible y satisfactorio para el conjunto de los seres humanos, con una perspectiva de derechos sobre todo, colectivos, que cuide el medio ambiente y los recursos naturales; que trabaje por la paz; que proteja su patrimonio histórico artístico y cultural; que intente paliar la injusticia social y las carencias de recursos de comunidades y personal (niños, mujeres) más vulnerables.

El Estado y organismos de régimen local tienen el deber de, junto con profesores, educadores y representantes de la sociedad civil, de diseñar un plan de acción en

formación de Derechos humanos en consonancia con las exigencias de la Agenda 2030, dotándolo de los suficientes recursos para poder implantarlo y dar respuesta a las necesidades más acuciantes. ¡Nada más y nada menos!. Las jóvenes generaciones actuales y las generaciones venideras lo merecen.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BELLOSO MARTÍN, N., "El derecho a la educación de los extranjeros. Perspectivas en una sociedad multicultural", en DE JULIOS CAMPUZANO, A., (Coordinador), *Ciudadanía y Derecho en la era de la globalización*, Madrid, Dykinson, 2007, pp.289-314.
- BELLOSO MARTÍN, N., *La implantación de la disciplina "Educación para la ciudadanía": ¿adocctrinamiento estatal o valores constitucionales?*, en C. Gorzevski (Organizador), *Derechos Humanos, Educação e Cidadania*, Porto Alegre, Universidade Federal do Rio Grande do Sul, 2007, pp.195-242.
- GORCZEWSKI, C., BELLOSO MARTÍN, N., *Educar para os direitos humanos: considerações, obstáculos, propostas*, São Paulo, Atlas, 2015.
- CARIDE GÓMEZ, J. A., "Educación social, derechos humanos y sostenibilidad en el desarrollo comunitario", *Teor. educ.* 29, 1-2017, pp. 245-272, pp.249-250. <http://revistas.usal.es/index.php/1130-3743/article/view/teoredu29179100/17343>
- DEWEY, J., *Democracia y educación. Una introducción a la filosofía de la educación*, trad. de L. Luzuriaga, Morata, Madrid, 2004 [1916];
- DOMÍNGUEZ, J. y R. FEITO, *Finalidades de la educación en una sociedad democrática*, Octaedro, FIES, Barcelona, 2007.
- FAURE, E.(dir.), *Aprender a ser. La educación del futuro*, Informe a la UNESCO, UNESCO- Alianza, 1972. <https://unesdoc.unesco.org/Notice>
- GALLOPÍN, G. *Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico*, Santiago de Chile, Naciones Unidas, 2003.
- GARCÍA GARRIDO, J. L., *Sistemas educativos de hoy*, 5ª ed., Ediciones Académicas, S.L., Madrid, 2014.
- GIL PÉREZ, D. y VILCHES, A., "Educación para la sostenibilidad y una educación en derechos humanos: dos campos que deben vincularse", *Teorema educativo*, nº. 29, vol. 1, Ediciones Universidad de Salamanca, 2017, pp. 79-100. <http://revistas.usal.es/index.php/1130-3743/article/view/teoredu29179100/17343>
- GUTIÉRREZ, J.; BENAYAS, J. y CALVO, S., "Educación para el desarrollo sostenible: evaluación de retos y oportunidades del Decenio 2005-2014", *Revista iberoamericana de Educación*, nº.º 40, 2006, pp. 25-69. <https://rieoei.org/historico/documentos/rie40a01.pdf>
- HERNÁNDEZ SOTO, N., "Reflexión teórica sobre la Declaración de Incheon Educación 2030 "Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida de todos", *Revista nacional e internacional de educación inclusiva*, Volumen 9, nº. 2, Junio 2016, p.24. www.revistaeducacioninclusiva.es/index.php/REI/article/.../44

- JONAS, H., *El principio de responsabilidad: Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, Barcelona, Herder, 2004 [original de 1979].
- NAVARRO, M.A., "La educación y los Objetivos de Desarrollo del Milenio", *Deia*, (03.05.2016). <<https://www.deia.eus/2016/05/03/opinion/tribuna-abierta/la-educacion-y-los-objetivos-de-desarrollo-del-milenio>>.
- MARTÍNEZ MORÁN, N., "Educación mundial en y para los Derechos Humanos: un reto para la educación en el siglo XXI", en *Constitución y democracia: ayer y hoy: libro homenaje a Antonio Torres del Moral*, Vol. 2, 2012, pp. 2425-2456
- MARTÍNEZ MORÁN, N., "La tercera generación de derechos humanos: la solidaridad", en Cristina Hermida del Llano, José Antonio Santos Arnaiz; Andrés Ollero Tassara (Coords.), *Una filosofía del derecho en acción: homenaje al profesor Andrés Ollero*, 2015, pp. 1103-1128.
- PÉREZ LUÑO, A. E., *La tercera generación de derechos humanos*. Madrid, Thomson-Aranzadi, 2006.
- RIBOTTA, S., "Educación en y para los derechos humanos: la educación en convivencia mundial. El desafío del siglo XXI" en S. RIBOTTA (ed.), *Educación en Derechos Humanos. La asignatura pendiente*, Dykinson, Madrid, 2006.
- RIECHMANN, J., "Sostenibilidad: algunas reflexiones básicas", *Ética y Filosofía Política*, pp. 1-16. Disponible en: <[https://www.upf.edu/materials/.../sossostenibilidadreflexiones.pdf...>](https://www.upf.edu/materials/.../sossostenibilidadreflexiones.pdf...).
- RUIZ MUÑOZ, M^a. M., "Derecho a la educación: política y configuración discursiva", *Revista mexicana de investigación educativa -RMIE-*, vol.17 n^o.52 México, ene./mar. 2012. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662012000100003
- SÁNCHEZ MORETTI, G. A., "La educación y los derechos humanos para el desarrollo humano sostenible", *One Pager*, Centro Internacional de Políticas para el Crecimiento Inclusivo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, octubre 2015. www.ipc-undp.org/.../OP307SP_La_educacion_los_derechos_h...
- STRIEDINGER MELÉNDEZ, M. P., "Bioética y desarrollo sostenible", *Rev. Pistis Prax., Teol. Pastor*, Curitiba, v. 8, n^o. 2, p. 497-526, maio/ago. 2016. <https://periodicos.pucpr.br/index.php/pistispraxis/article/.../2623>
- VILCHES, A.; GIL, D. y CAÑAL, P., "Educación para la sostenibilidad y educación ambiental", *Investigación en la Escuela*, n^o 71, 2010, pp.5-15

INFORMES

- Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: "Nuestro Futuro Común" (Our Common Future) –WCED-, agosto 1987, Oxford University Press, 1987. <https://es.scribd.com/.../ONU-Informe-Brundtland-Ago-1987-Informe-de-la-Comisio>
- Declaración de Río sobre el medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, Naciones Unidas. Doc. A/CONF.151/26 (el Vol. Yo) (1992). www.unesco.org/education/pdf/RIO_S.PDF
- Estrategia de la UE para un Desarrollo Sostenible. Documento "Desarrollo sostenible en Europa para un mundo mejor". <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:l28117>.

- Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. A/RES/70/1. <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2015. www.un.org/es/.../pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf > .
- Objetivos de Desarrollo sostenible. <http://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods>
- Educación 2030. <http://www.unesco.org/new/es/santiago/education-2030/>
- Replantear la educación: ¿Hacia un bien común mundial?*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, 2015.
- La educación encierra un tesoro*. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors, UNESCO, Santillana, S.A., 1996. www.unesco.org/education/pdf/DELORS_S.PDF
- Adopción del Marco de Acción para la Educación 2030. <<https://es.unesco.org/news/adopcion-del-marco-accion-educacion-2030>> .
- Informe de seguimiento de la educación en el mundo 2017/18. Rendir cuentas en el ámbito de la educación: cumplir nuestros compromisos. Ediciones UNESCO, 2018. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000261016>
- Resumen del informe de seguimiento de la educación en el mundo, 2019: Migración, desplazamiento y educación: construyendo puentes, no muros (Director: Manos Antoninis), UNESCO, 2019 https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000265996_spa
- Informe "El desarrollo sostenible comienza por la educación. https://www.entreculturas.org/sites/default/.../educacion_y_ods.p
- Libro Blanco sobre el futuro de Europa y el camino a seguir. Reflexiones y escenarios para la Europa de los Veintisiete*. https://ec.europa.eu/commission/publications/reflection-paper-towards-sustainable-europe-2030_es > .
- "Documento de reflexión para una Europa Sostenible de aquí a 2030. <https://bit.ly/2DHypxz>
- Informe de Gobernanza. Consejo de Ministros 15.02.19. Informe sobre los mecanismos e instrumentos de coordinación para la implementación de la Agenda 2030 en España. https://www.agenda2030.gob.es/.../INFORME_DE_GOBERNA
- Orden PCI/169/2019, de 22 de febrero, por la que se crea el Consejo de Desarrollo Sostenible. "Metas Educativas 2021: la educación que queremos para la generación de los Bicentenarios" <http://www.oei.es/metas2021/index.html>
- PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030. Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible. Gobierno de España. www.exteriores.gob.es/.../PLAN%20DE%20ACCION%20PARA%20LA%20IMPLEME...
- Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/.../S1801141_es.p...
- Libro Blanco de la educación ambiental en España*, Ministerio de Medio Ambiente, 1999. https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/.../pocas_tcm30-77432.pd...
- Quinto Programa de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:l28062;>

- Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente, denominado «Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos», (22 de julio de 2001 - el 21 de julio de 2012). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A128027>
- Declaración y Programa de Acción de Viena, A/CONF, 157/23, de 12 de julio de 1993, y la *Declaración del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los derechos humanos*, A/RES/49/184, del 6 de marzo de 1995.
- Cuadernos de ejercicio para la enseñanza de los derechos humanos de la UNESCO. https://educrea.cl/.../cuaderno_ejercicios_ensenanza_derechos_h...
- Materiales didácticos y recursos para educar en Derechos humanos y en la paz <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001373/137336s.pdf>.
- Conferencia Mundial de la UNESCO sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible. Informe de la conferencia elaborado por la Relatora General, Heila Lotz-Sisitka, Universidad de Rodas. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232888_spa
- Programa Mundial de Acción. Resolución Conferencia General de UN, París, 2013. <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002243/224368s.pdf>,
- Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2005-en curso). Naciones Unidas. Derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado. <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/Pages/Decade.aspx>
- Cuarta fase del Programa Mundial para la educación en derechos humanos - Consulta (en curso). <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/WPHRE/FourthPhase/Pages/FourthPhaseIndex.aspx>
- Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 2018. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolution A/HRC/39/3 (3 de octubre de 2018). <https://daccess-ods.un.org/TMP/9568728.20854187.html>

